

PLAN DE TRABAJO | 2020



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PLAN DE TRABAJO | 2020



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
PRESIDENTE

Mtra. Nuria Alejandra González Elizalde
VISITADORA GENERAL

Lic. Juliana Araujo Coronel
SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Miguel Ángel Calderón Espinoza
SECRETARIO TÉCNICO

SINALOA La PROTECCION
DEFENSA
DERECHOS HUMANOS ES TU DEFENSA de tus
DERECHOS, DIVULGACION COMPROMISON
OBSERVANCIA PROMOCION nuestra ESTUDIO
RAZON de SER



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN- - - - -	19
1. MARCO NORMATIVO	
1.1 Marco jurídico internacional- - - - -	29
1.2 Marco jurídico federal- - - - -	31
1.3 Marco jurídico local- - - - -	32
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	
2.1 Misión- - - - -	37
2.2 Visión- - - - -	38
2.3 Principios- - - - -	38
2.4 Valores- - - - -	39
3. POLÍTICA DE CALIDAD Y PERSPECTIVA HUMANA	
4. EJES RECTORES	
4.1 Protección y Defensa de los Derechos Humanos- - - - -	53
4.1.1 Objetivo: Eficientar la recepción y tramitación de quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos- - - - -	55
4.1.2 Objetivo: Promoción de la conciliación entre las partes- - - -	57
4.1.3 Objetivo: Difusión y promoción de la cultura de los Derechos Humanos- - - - -	57
4.1.4 Objetivo: Vinculación interinstitucional y relación con la sociedad civil- - - - -	59

4.2	Observancia y Garantía de la Seguridad Jurídica- - - - -	65
4.2.1	Objetivo: Atención a víctimas del delito y de violaciones de Derechos Humanos- - - - -	68
4.2.2	Objetivo: Actuación de las corporaciones policiales apegada al respeto de los Derechos Humanos- - - - -	69
4.2.3	Objetivo: Atención a familiares de personas desaparecidas-	70
4.2.4	Objetivo: Prevención de las violaciones a la libertad de expresión- - - - -	71
4.3	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales---	75
4.3.1	Objetivo: Profesionalización de los prestadores de servicios médicos- - - - -	77
4.3.2	Objetivo: Restablecimiento de un medio ambiente sano- - -	78
4.3.3	Objetivo: Implementación del Mecanismo Estatal de Monitoreo, encargado de promover, difundir, proteger y supervisar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad- - - - -	79
5.	ACTIVIDAD PERMANENTE	
6.	INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
6.1	Instrumentación- - - - -	87
6.2	Organigrama institucional - - - - -	88
6.3	Seguimiento- - - - -	89
6.4	Evaluación- - - - -	89
6.5	Presupuesto- - - - -	90
7.	CONSIDERACIONES FINALES	



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Los Derechos Humanos son inherentes a las personas, sin distinción alguna respecto de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Se sustentan en la dignidad humana y su realización efectiva, resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona y formalmente, se encuentran reconocidos en el orden jurídico internacional, nacional y estatal.

En su ejercicio, se protegen los principios, valores, tradiciones, cultura y costumbres de individuos y grupos de personas, contra acciones u omisiones de autoridades y servidores públicos que afecten sus libertades fundamentales y la dignidad humana.

El Estado debe proveer condiciones óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir el nivel logrado con el propósito de que sean superadas circunstancias que laceran seriamente la convivencia humana: desigualdad, pobreza y discriminación.

La promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, contribuye al desarrollo de las personas y a la seguridad humana, buscando que todas gocen de una esfera de autonomía, donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.

El ejercicio de los Derechos Humanos supone límites a la actuación de todos los agentes del Estado, sin importar su nivel jerárquico, con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función y crean condiciones suficientes que permiten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos buscando posibilitar y facilitar el ejercicio de los Derechos Humanos, se encuentra en constante búsqueda de buenas prácticas que ayuden a estos propósitos, convencidos de que los Derechos Humanos son y seguirán siendo el centro y fin de la actividad estatal.

Dentro del conjunto de Derechos Humanos todos tienen igual relevancia y el Estado se encuentra obligado a facilitarlos y posibilitarlos en forma global, de manera justa y equitativa, buscando siempre, la igualdad entre las personas.

En atención a los principios rectores de los Derechos Humanos, la representatividad política bajo los estándares del sistema federal, ha implementado organismos públicos autónomos protectores de los Derechos Humanos, con la finalidad de vigilar que todas las autoridades, desde el ámbito de su competencia, cumplan con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De esa manera, en esta entidad se instituyó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa¹, actualmente, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Su origen y evolución, se debe a la reforma del artículo 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1992, a través de la cual se obligó a las legislaturas de los Estados, a conformar organismos protectores de los Derechos Humanos, con la finalidad de conocer las quejas presentadas por los ciudadanos contra actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen tales derechos.

Frente a ese mandato constitucional, el día 29 de enero de 1993 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con la que se adiciona el artículo 77 Bis, estableciéndose la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya estructura, competencia y funcionamiento se regularía en la Ley Orgánica respectiva.

Para tal efecto, el día 7 de abril de 1993, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, con la que se regula a la Comisión y se establecen las bases y procedimientos a que se sujeta su funcionamiento.

¹ En adelante la “Comisión” o la “Comisión de Derechos Humanos”, para referirse al órgano garante de los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.

El día 8 de octubre de 1993 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, a través del cual se regula su estructura, facultades y funcionamiento, cuyo objeto esencial es la promoción, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano, y en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha ratificado.

Fue hasta el 2001 que se dotó de autonomía constitucional a la CEDH Sinaloa, toda vez que el 27 de febrero de ese año, se reformó el artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, según decreto número 514, el cual se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 18 de junio del citado año, convirtiéndose desde entonces en un Órgano Constitucional Autónomo.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2013, en armonización con la reforma constitucional de junio de 2011 se publicó en Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, una reforma a los artículos 43 y, 77 Bis, de la Constitución Política de ese Estado, mediante la cual se regularon diversos aspectos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, con las cuales se actualizó el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos en la entidad, que se concretizó en la obligación de los servidores públicos de fundamentar sus negativas de acatamiento a las recomendaciones, así como la posibilidad de su comparecencia ante la instancia legislativa por el mismo supuesto.

Los anteriores ordenamientos dan sustento, también, a la designación que la Representación Popular del Estado, por conducto de su LXI Legislatura, hiciera a mi favor para presidir la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, durante el período 2016-2020, iniciando con ello una etapa más de este órgano protector y defensor de los Derechos Humanos de los sinaloenses.

Al comparecer ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado como postulante a la presidencia de la CEDH-Sinaloa, presenté un proyecto de Plan de Trabajo, que ahora ha sido nutrido con la participación de ciudadanos sinaloenses, la experiencia del personal que labora en la misma y de la ejecución de programas que han permitido una evolución satisfactoria en la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos en Sinaloa.

En esa virtud, hemos adoptado el lema: “La Defensa de tus Derechos, Nuestra Razón de Ser”, que nos servirá de inspiración para poner todo nuestro esfuerzo, dedicación y responsabilidad en el cumplimiento de esta noble tarea de defensa eficaz de los Derechos Humanos.

Bajo esas premisas, presento a consideración de las y los sinaloenses este instrumento de planeación que contiene los Ejes Rectores, que comprenden a su vez, los objetivos, estrategias y acciones que emprenderemos, desde el período actual hasta el año 2020, para alcanzar las metas propuestas, con el propósito de fortalecer el sistema estatal de protección y defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa, enero de 2017.

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El sentimiento proteccionista de los Derechos Humanos ha sido común en todo el mundo y su máxima expresión se legitima en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que culminó el 25 de junio de 1993 en Viena (Austria), donde representantes de 171 Estados aprobaron la Declaración y Programa de Acción de Viena.

México al adoptar ese documento, se comprometió a diseñar planes nacionales de acción, en los que se definirían las herramientas y medidas adecuadas para el respeto, promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos.

De esa manera, el día 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se publica el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH), que funge como instrumento rector de la política pública en la materia.

Una de sus principales líneas de acción es fomentar la elaboración de programas de Derechos Humanos en Estados y municipios, impulsando el desarrollo de Planes Estatales de Derechos Humanos y, en ese sentido, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, se han dado a la tarea de crear sus propios programas de trabajo para una planeación ordenada de sus actividades en la materia.

En consecuencia, la elaboración del presente Plan de Trabajo, se convierte en un documento orientador y en un mecanismo fundamental que fija los objetivos, estrategias y metas para la defensa, protección y garantía de los Derechos Humanos en Sinaloa durante el período señalado.

Desde su nombramiento, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ha expresado su intención de trabajar y colaborar en conjunto con las instituciones públicas, organizaciones civiles y, en general, con la sociedad sinaloense para atender, defender y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Este organismo constitucional visualiza este Plan de Trabajo 2020, como un instrumento que atiende la voz ciudadana, pues para su elaboración se realizó una consulta ciudadana donde se convocó a la población sinaloense a participar en un espacio abierto y plural, en el que se expusieran sus opiniones y presentaran propuestas encaminadas a mejorar la protección y defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa.

Con la consulta ciudadana se atendieron las preocupaciones sociales, transformándolas en estrategias de acción y creando un puente de comunicación entre la Comisión y los diferentes sectores sociales y la población, a través del cual pudieran reflexionar sobre los Derechos Humanos y su realidad.

La consulta se hizo pública en el micrositio <http://www.cedhsinaloa.org.mx/consultaciudadana/> que estuvo abierto desde el día 19 de septiembre al 2 de octubre del año 2016, con la finalidad de fomentar el derecho de participación ciudadana.

En ese ejercicio democrático, la Comisión recogió 70 propuestas de la ciudadanía en general, independientemente de su pertenencia a instituciones públicas, organizaciones civiles, sociales y educativas.

Para este Plan de Trabajo, la consulta ciudadana incluyó temas de actualidad que para el año 2016 han sido los más trastocados y, en ese tenor, las propuestas presentadas se relacionan con los siguientes temas:

- A. Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa;
- B. Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones de Derechos Humanos;
- C. Acciones contra la Desaparición Forzada de Personas y Tortura;
- D. Agresiones contra Periodistas;
- E. Sistema Penitenciario y Derechos de las Personas Procesadas;
- F. Acciones Específicas para la Protección de los Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (Niños y Niñas, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Pueblos Indígenas y Comunidad LGBTTTI);
- G. Educación, Investigación y Divulgación de los Derechos Humanos; y
- H. Derecho a la Salud y Medio Ambiente Sano.

Este listado, es meramente enunciativo, no limita que esta Comisión atienda cada uno de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De la totalidad de las propuestas, tenemos como resultado que en la mayoría se advierte la preocupación por el desconocimiento y falta de respeto de los Derechos Humanos; así como el interés de que la Comisión, dentro de la esfera de sus facultades, imparta las capacitaciones correspondientes en aras de humanizar, concientizar y generar una cultura de respeto hacia estos Derechos.

Además, se propone que la Comisión tenga un ejercicio más representativo e implemente programas y campañas de capacitación al personal integrante de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y de los organismos constitucionales autónomos locales, que permitan su formación bajo el nuevo esquema que exigen los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Las propuestas se enfocan también a impactar, con sensibilización y difusión a la población civil, por lo que en este Plan de Trabajo se proyecta esta inquietud.

Es de resaltarse la presencia y el trabajo que ha venido desarrollando esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar a las personas sus derechos fundamentales, destacando la actividad que realizan la Visitaduría General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica, en conjunto con todas las áreas que contribuyen al cumplimiento de las obligaciones constitucionales de este órgano protector.

Entre las principales actividades que desempeña la Visitaduría General se encuentran la investigación de las quejas o denuncias iniciadas de oficio o a petición de parte, la elaboración de estadísticas, solicitud de medidas precautorias y/o cautelares, acuerdos de conciliación, emisión de recomendaciones, seguimiento de las mismas, desde su aceptación hasta su cumplimiento o ante los casos de negativa a aceptarlas, así como la implementación del Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, Mujeres y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, así como el Programa de Diagnóstico del Sistema Penitenciario.

En cuanto a las actividades de la Secretaría Ejecutiva, se encarga del desarrollo de conferencias, talleres, pláticas, dinámicas con niños y niñas: La Doble Carrera y Pega y Conoce tus Derechos; participación en eventos externos, cursos en línea Red de Participación, Derechos y Humanos (REPADYH), impartición de programas de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, Programa para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar “Bullying”, la CEDH Sinaloa en tu Municipio, Cine-Debate, Programa de capacitación a servidores públicos y demás actividades de difusión, promoción, divulgación e investigación de los Derechos Humanos, así como la vinculación con el Consejo Consultivo y los organismos de la sociedad civil.

Por último, a través de la Secretaría Técnica, la Comisión se encarga de la transparencia institucional, de las solicitudes de acceso a la información, del desarrollo tecnológico y colabora en la elaboración del proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos, entre otras funciones.

Tendencia estatal

Conforme a los Decretos 93 y 94 publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 26 de mayo de 2008, se reformaron los artículos 1, 2, 3, se adicionó el Título I Bis y los artículos 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B y 4 Bis C de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Esta reforma constitucional en materia de Derechos Humanos llegó a ser calificada como una de las más avanzadas y audaces que hasta ese momento haya existido en nuestro país, incluido el ámbito federal.² La primera en reconocer los derechos previstos en los instrumentos internacionales y el señalamiento de los criterios de interpretación, dentro de los cuales se encuentra que el sentido de los Derechos Humanos se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo los criterios de los organismos internacionales de protección de los Derechos Humanos reconocidos por el Estado mexicano, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Igualmente, se apartó del esquema limitativo que privaba en Sinaloa, pues previo a esa reforma, la Constitución de Sinaloa solo definía determinadas libertades sin la posibilidad del disfrute y goce de los Derechos Humanos de corte internacional. Incluso, esta reforma va más allá del reconocimiento de los Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen deberes correlativos de respeto hacia los derechos de los demás y que el Estado en el cumplimiento de su deber tiene que garantizarlos, es decir, debe tomar las medidas correspondientes para que el ciudadano goce de sus derechos fundamentales.

² Jorge Ulises Carmona Tinoco, Edgar Corzo Sosa; “Entidades federativas y derechos Humanos”; Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional; <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5856/7758>

Sin embargo, fue hasta el día 10 de junio de 2011, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se modifica la denominación del Capítulo I, Título Primero y se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la que destacamos que el nuevo contenido del Artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero, establecen que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Es decir, fue hasta el año 2011, cuando en el ámbito federal cambia el sentido de la norma, con la finalidad de no limitar el catálogo de los Derechos Humanos, sino más bien, reconocer todos aquellos derechos fundamentales contenidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a su vez, impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.



En esencia, al recoger en el texto constitucional una aspiración de carácter social, obliga a todos los intérpretes de la Constitución a introducirnos en un cambio de paradigma en la operatividad jurídica, jurisdiccional, legislativa, de pensamiento y en todos los aspectos culturales, económicos, sociales, jurídicos y políticos.

En esa virtud, la exigencia del respeto a los Derechos Humanos, va más allá, al reconocer como derecho interno, aquellos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, implicando cambios sustanciales de pensamiento.

1

CAPÍTULO

MARCO
NORMATIVO

1. MARCO NORMATIVO

Lo constituyen los principales ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, que rigen la actividad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, como órgano constitucional autónomo y con base a los cuales ejerce sus funciones y atribuciones para promover, observar, estudiar, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos en el contexto estatal.

1.1 Marco jurídico Internacional

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”.
- Convención Internacional con Objeto de Asegurar una Protección Eficaz Contra el Tráfico Criminal Conocido Bajo el Nombre de Trata de Blancas.
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.



- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención Relativa a la Esclavitud.
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre Extradición.
- Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre Condiciones de los Extranjeros.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Sin que sea limitativo, para conocer y aplicar los demás Instrumentos Internacionales y Universales de Derechos Humanos que resulten aplicables por haberlos reconocido el Estado Mexicano.

1.2 Marco jurídico federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Extradición Internacional.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Migración.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Educación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.

Sin que sea limitativo, para conocer y aplicar los demás ordenamientos legales vigentes, que consagren disposiciones relativas a los Derechos Humanos.

1.2 Marco jurídico local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa.
- Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado de Sinaloa.
- Ley de Fomento de Valores, Formación Cívica y Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.
- Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.
- Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa.
- Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado de Sinaloa.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

Sin que sea limitativo, para conocer y aplicar los demás ordenamientos legales vigentes, que consagren disposiciones relativas a los Derechos Humanos.

2

CAPÍTULO

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa se rige por un marco filosófico y de valores que orientan el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas por ordenamientos constitucionales, convencionales, legales y reglamentarios para el ejercicio de sus funciones.

A través de su Misión, Visión, Principios y Valores se establecen pautas de actuación, proyección de acciones y sentido institucional al quehacer de la Comisión. Así tenemos lo siguiente:

2.1 Misión

Defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los ordenamientos legales locales.

2.2 Visión

Generar una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos, que brinde a los sinaloenses la protección más amplia de sus libertades en el ámbito estatal, con el objeto de que las relaciones sociales entre los habitantes, ciudadanos, residentes y quienes transiten por el Estado y las autoridades, se den en un plano de igualdad, libertad y respeto a la dignidad humana.

2.3 Principios

La Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ordena que para la defensa y promoción de los Derechos Humanos se observarán los siguientes principios:

Universalidad: Reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los Derechos Humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Interdependencia: Consiste en que todos los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente los unos de los otros, por lo que la transgresión a alguno de ellos necesariamente implica efectos negativos respecto de otros, y en consecuencia la protección a los derechos conculcados deber ser integral considerando a la persona en su individualidad y a la universalidad de sus derechos.

Indivisibilidad e integralidad: Consiste en que todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales son considerados como una unidad e integrales, por lo que deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Progresividad: Principio que impone al Estado la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección de los Derechos Humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

2.4 Valores

Son el sustento de la creación y funcionamiento de la Comisión y representan la base esencial del respeto, defensa y garantía de los Derechos Humanos. En tal contexto, se establecen de manera limitativa más no restrictiva, los siguientes:

Autonomía: Facultad que tiene la Comisión de ejercer sus funciones con independencia del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, a partir de las atribuciones otorgadas directamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Sinaloa.

Compromiso: Motivación esencial para el desarrollo de las funciones de quienes integran a la Comisión, con una genuina vocación de servicio para estudiar, observar, investigar, defender y proteger los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.

Defensa y protección de los Derechos Humanos: Obligación y potestad constitucional, legal y reglamentaria de la Comisión, de brindar los servicios a través de las funciones y competencias que le han sido otorgadas para su desempeño, con el objeto de defender y proteger los Derechos Humanos de las personas en el Estado.

Dignidad Humana: Base y sustento de los Derechos Humanos que confiere igual valía a las personas.

Eficiencia: Capacidad de los servidores públicos que integran a la Comisión, de disponer y utilizar debidamente todos los mecanismos jurídicos y materiales posibles para estudiar, observar, investigar, defender y proteger los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.

Gratuidad: Atributo de los servicios prestados por la Comisión, no tienen costo alguno para quienes lo soliciten.

Humanismo: Actitud ética de los servidores públicos que integran la Comisión y que representa los valores que deben tener todos los seres humanos, considerados en lo individual y colectivamente.

Interpretación conforme: Cuando se analicen las normas o actos, la interpretación debe hacerse conforme a las disposiciones de Derechos Humanos establecidas en la Constitución Federal, los tratados internacionales o la Constitución Local, con el objeto de aplicar aquella que de una seguridad más amplia a los Derechos Humanos y en consecuencia favorecer en todo tiempo a las personas.

Imparcialidad: Criterio de justicia que rige las resoluciones y actos emitidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, pues sus decisiones se toman con objetividad y equidad, libres de prejuicios por razones de nacionalidad, raza, religión, condición social o cualquier otra razón discriminatoria que atente contra el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad del hombre.

No discriminación: Prohibición de toda exclusión, distinción o restricción motivada por razones de sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Conciliación: Proceso que realiza la Comisión a través de sus servidores públicos, a efecto de propiciar soluciones o alternativas a las partes y garantizar los intereses de personas que han sido vulneradas en sus Derechos Humanos, por indebida actuación u omisión de las autoridades del Estado.

Pro persona: Principio que impone al Estado la obligación de aplicar la norma que otorgue la protección más amplia a los derechos de la persona, bajo la ponderación de los principios y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en aquellos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, poniendo en todo momento la dignidad humana como punto central de sus derechos.

Publicidad y transparencia: Principios ético-jurídicos que rigen la actividad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y la actitud de poner a disposición de todas las personas la información que genere y los recursos económicos que ejerce, siempre que la ley no lo restrinja o reserve.

Rendición de cuentas: Consiste en el deber de todo servidor público y el derecho de la sociedad a que se le informe de las acciones que se desarrollan en el seno de la institución, con el objeto de que se especifiquen los avances y cumplimiento de las metas establecidas en materia de protección a los Derechos Humanos.

Tolerancia: Actitud de respeto del servidor público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa hacia las opiniones, ideas o actitudes de todas las personas sin excepción alguna.

POLÍTICA DE CALIDAD Y PERSPECTIVA HUMANA

3. POLÍTICA DE CALIDAD Y PERSPECTIVA HUMANA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, tomará las medidas necesarias para la realización de los Derechos Humanos, buscando en todo momento su transversalidad, reconocimiento y atención intercultural.

Para ello, verifica que los actos de gobierno cumplan con los postulados constitucionales y principios rectores de Derechos Humanos, aunado a las exigencias contextuales de la perspectiva de género y el derecho de igualdad, que redundarían en mayores oportunidades sociales, económicas y en la erradicación de la violencia de género.

Como tal, el humanismo, no representa una noción exclusiva de algún sector o grupo social, sino más bien, el establecimiento de las condiciones contextuales óptimas para el desarrollo de los principios y valores del ser humano. Que genere una evolución del pensamiento y la influencia sustancial en el modo de actuar de las personas. De esa forma, el “*viraje humanista*”, encuentra su origen en la necesidad de superar la percepción de distintas culturas, verificando los aspectos comunes y reconociendo sus diferencias.³

³ KOZLAREK, Oliver. *El humanismo, una idea nueva*. Un viraje decisivo. El correo de la Unesco, 2011, vol. 4, p.18-21.



Esto, significa entonces, que atiende a las necesidades, problemas y libertades fundamentales, que de momento a momento y de región a región, pueden ser cambiantes y consecuencia del *humanismo*, originalmente atento a la “*naturaleza del hombre*”, y actualmente, dirigido a su comprensión intercultural.

A su vez, representa una llamada de atención a quienes creen que las condiciones para una vida digna y humana están desapareciendo.

Para tal efecto, la Comisión fomenta y promociona la cultura del respeto a los Derechos Humanos ante autoridades y frente a los particulares, mediante la capacitación continua de los servidores públicos, con el propósito de generar una visión integral de respeto hacia los derechos de la persona, a su dignidad humana, a los valores institucionales y de vocación de servicio.

Una vez señalada la normativa, definidos los principios y valores que rigen los Derechos Humanos, la existencia y funcionalidad de la Comisión, así como la actividad de los servidores públicos integrantes de ese organismo protector, en adelante se indicarán los Ejes Rectores y las principales líneas de acción que reflejarán el trabajo de esta Comisión durante los próximos años.

EJES
RECTORES

4. EJES RECTORES

El Plan de Trabajo 2020, es una guía para que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cumpla eficiente y eficazmente sus objetivos esenciales de defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en nuestro sistema jurídico.

Los Ejes Rectores determinan la columna vertebral de las acciones que se llevarán a cabo por esta Comisión en el cumplimiento de las atribuciones que le han sido constitucional y legalmente encomendadas.

En ese tenor, señalamos los Ejes Rectores que bajo el esquema del Plan de Trabajo 2020 se van a desarrollar en los años venideros:

- 4.1 Protección y Defensa de los Derechos Humanos.**
- 4.2 Observancia y Garantía de la Seguridad Jurídica.**
- 4.3 Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.**

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.1 Protección y Defensa de los Derechos Humanos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, este órgano constitucional autónomo es competente para conocer de las quejas relacionadas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cuando éstas fueren imputadas a las autoridades y servidores públicos al servicio del Estado y de los Municipios.

La Comisión Estatal, por conducto de la Visitaduría General, se encarga de brindar asesoría jurídica, investigar presuntas violaciones a Derechos Humanos, consulta de expedientes a los interesados, asistencia para la elaboración y presentación de las quejas, formular Recomendaciones con el propósito de reparar las violaciones a Derechos Humanos y proporciona el apoyo necesario a quienes hagan el planteamiento de un caso del que no sea competente, orientando al interesado de dirigirse a las autoridades correspondientes.

Igualmente, con la finalidad de cumplir sus funciones esenciales de promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, se apoya en la Secretaría, Ejecutiva, a través de la cual, capacita a servidores públicos, y población en general, imparte pláticas, talleres y conferencias en aras de inculcar en la sociedad el respeto de los Derechos Humanos.

En ese sentido, la Comisión utiliza la educación como el medio de comunicación y la vía esencial para la difusión y fomento de los Derechos Humanos, constituyendo por su naturaleza, un derecho fundamental vinculado como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 26.

...

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

...

Como se puede ver, la educación permite generar cercanía con los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad. Conforme a los resultados de la Consulta Ciudadana, representan uno de los apartados que más opiniones y propuestas recibió, en las cuales, el ciudadano externó su preocupación para que el Estado y en particular la Comisión, dirijan acciones encaminadas a erradicar la discriminación y la violencia que sufren los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, es importante señalar que este organismo protector, también desarrolla mecanismos de vinculación institucional, con la finalidad de propiciar la promoción, coordinación y fortalecimiento de las relaciones entre la Comisión y los ciudadanos, organismos sociales o privados y universidades, en busca de una colaboración constante que permita promover la cultura de protección y garantía de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, las líneas de acción de este apartado serán comunes para la atención de los rubros siguientes:

- Desarrollo institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- Acciones específicas para la protección y defensa de los Derechos Humanos; y
- Educación, investigación y divulgación de los Derechos Humanos.

4.1.1 Objetivo: Eficientar la recepción y tramitación de quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos

Estrategias:

- Conocimiento de manera puntual de los pasos a seguir en el procedimiento de queja y unificación de criterios para la calificación de la misma.
- Activación pronta en la integración de los expedientes de queja.
- Implementación de un Sistema Integral de Quejas y Recomendaciones, que permita la publicidad de su estado, tramitación y cumplimiento.
- Establecimiento de las medidas precautorias y/o cautelares como valioso instrumento para prevenir, evitar o frenar la violación a Derechos Humanos.
- Orientación de manera correcta y oportuna a los quejosos y usuarios en general.



- Mejoramiento del trabajo de los Visitadores Adjuntos en la integración de los expedientes de queja y atención a nuestros usuarios.
- Seguimiento de acuerdos, notificaciones y resoluciones.
- Incorporación de mecanismos de comunicación directa entre las áreas de la Comisión, encargadas de recibir, calificar y tramitar el expediente de queja.
- Evaluación de los procedimientos de queja y cumplimiento de las recomendaciones.

Metas:

- Elaborar un Manual específico de criterios de calificación de quejas.
- Desarrollar un Manual operativo que describa el procedimiento de tramitación de las quejas con apego a los principios de debida diligencia inmediatez y economía procesal.
- Establecer criterios de valoración y ponderación de los casos en los que resulte indispensable solicitar medidas precautorias y/o cautelares.
- Evaluar mensualmente los procesos administrativos internos de recepción y tramitación de las quejas.
- Aumentar la efectividad del procedimiento de quejas.
- Emitir el Informe Anual de Recomendaciones.
- Establecer un Programa de Seguimiento de Recomendaciones.
- Mantener de manera constante capacitación y procesos de enseñanza-aprendizaje al personal de la Visitaduría General y Visitadurías Regionales.
- Especializar, por materia a los Visitadores Adjuntos en las acciones que se requieren para la integración diligente de las investigaciones.
- Sensibilizar permanentemente al personal de la Comisión sobre la calidez y calidad en la atención a los usuarios.

4.1.2 Objetivo: Promoción de la conciliación entre las partes

Estrategias:

- Ofrecimiento de soluciones conciliatorias, desde el primer momento del procedimiento, buscando entre las partes la solución de sus problemas.
- Unificación de criterios y técnicas conciliatorias.
- Capacitación al personal de la Comisión en técnicas, estrategias y desahogo de prácticas conciliatorias en materia de Derechos Humanos.

Metas:

- Desarrollar un Manual operativo del procedimiento conciliatorio.
- Propiciar soluciones a la problemática de los quejosos a través de mecanismos alternos al procedimiento (acuerdo entre partes, atención inmediata por parte de la autoridad, disculpas públicas, cese a la violación del derecho humano y acuerdos reparatorios).
- Consolidar el medio conciliatorio como un mecanismo eficiente y eficaz.

4.1.3 Objetivo: Difusión y promoción de la cultura de los Derechos Humanos

Estrategias:

- Ampliación del número de personas que reciben información relevante en materia de Derechos Humanos.
- Creación de un órgano oficial de difusión de la Comisión, en la página electrónica institucional.
- Difusión de campañas para abatir la discriminación y la violencia contra la mujer.
- Utilización de espacios en radio y televisión que faciliten la difusión de una cultura de respeto de los Derechos Humanos.



- Implementación de nuevos programas y/o campañas de protección a personas en situación de vulnerabilidad.
- Promoción de la prestación de un servicio de respeto a los Derechos Humanos, en los servidores públicos, estatales y municipales.
- Identificación de los casos en los que se violentan Derechos Humanos.

Metas:

- Asegurar la transmisión correcta y clara de la información a través de la capacitación a servidores públicos y sociedad en general.
- Generar procesos de difusión y enseñanza-aprendizaje de los Derechos Humanos a través de las tecnologías de la información y la comunicación (internet y redes sociales).
- Celebrar de Convenios de Colaboración con los sectores público y privado, organismos no gubernamentales, organismos nacionales e internacionales y con los medios de comunicación del Estado.
- Generar un canal abierto de comunicación con la sociedad en general y de difusión constante a través de los medios de comunicación.
- Crear un programa de capacitación para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Generar indicadores de respeto a los Derechos Humanos en Sinaloa.
- Realizar 4,000 actividades de difusión y fomento de los Derechos Humanos.
- Generar spots de radio y televisión en los que se visibilice cómo es que la autoridad puede violentar Derechos Humanos, de manera que funcione como una herramienta preventiva tanto para la población civil como para la propia autoridad.
- Capacitar a servidores públicos, municipales y estatales, personal docente, administrativo y directivos de las instituciones académicas, públicas y privadas.

- Impartir un diplomado anual y el programa bianual de Maestría en Derechos Humanos.
- Establecer programas específicos para la atención y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Mantener de manera permanente capacitación y procesos de enseñanza-aprendizaje de la Secretaría Ejecutiva, así como generar herramientas didácticas para la correcta y clara transmisión de la información a través de las capacitaciones.

4.1.4 Objetivo: Vinculación interinstitucional y relación con la sociedad civil

Estrategias:

- Implementación y consolidación de un modelo de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos, con perspectiva humanista y participación ciudadana.
- Actualización permanente de la página electrónica oficial.
- Ejecución de proyectos y actividades de investigación, sobre los retos que enfrenta la plena realización de los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.
- Coordinación y enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Establecimiento de una vía de comunicación con los órganos de competencia de la Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Incorporación de mecanismos de comunicación permanente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la realización de convenios de colaboración.
- Establecimiento de un marco de coordinación con las principales autoridades señaladas por violaciones a Derechos Humanos.



- Participación de los integrantes del Consejo Consultivo en las opiniones y consultas que les sean solicitadas en los términos de ley.
- Institucionalización de los procesos para orientar la actuación de los servidores públicos de la Comisión, en la toma de decisiones y comportamientos en el ejercicio de sus funciones.
- Celebración de convenios de colaboración con los medios de comunicación escritos, radio y televisión.

Metas:

- Fortalecer la coordinación y vinculación de la Comisión con la sociedad civil organizada.
- Desarrollar un programa especial de protección de Derechos Humanos con perspectiva humanista y participación ciudadana.
- Celebrar acuerdos de vinculación con las instituciones estatales para promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado.
- Celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el intercambio de información y realización de mejores prácticas en la protección y defensa de los Derechos Humanos.
- Celebrar un convenio de colaboración con los organismos competentes de la Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Establecer la coordinación institucional con las principales autoridades señaladas por violaciones a Derechos Humanos, para que cumplan con apego a los postulados constitucionales y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- Fortalecer el trabajo colegiado al interior del Consejo Consultivo de la Comisión.
- Emitir el Código de Ética de los servidores públicos de la Comisión.

- Generar espacios destinados al fomento y difusión de los Derechos Humanos, que propicien un puente de comunicación permanente con la sociedad.
- Entregar anualmente el Premio Estatal de Derechos Humanos.
- Elaborar cada dos años un Diagnóstico de Percepción de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- Realizar anualmente el programa Presidente Infantil de la Comisión Estatal.

OBSERVANCIA Y GARANTÍA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

4.2 Observancia y Garantía de la Seguridad Jurídica

La garantía de seguridad jurídica consagrada en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la funcionalidad de las autoridades, define los derechos de la víctima, detenido o procesado, el principio de presunción de inocencia y señala, en esencia, la obligación estricta del Estado de garantizar la reparación del daño causado, no solo material, sino moral y psicológico, buscando en todo momento el beneficio social, el de la víctima u ofendido y la reinserción social del sentenciado.

Como se aprecia, en esa libertad participan más de un derecho fundamental y las consecuencias delictivas y de violaciones de Derechos Humanos que de los mismos se pudieran derivar, culminan, en la mayoría de los casos, en el cumplimiento de penas privativas de libertad. Lo que conlleva la obligación constitucional de respetar los Derechos Humanos de los procesados y sentenciados.

Igualmente, las autoridades administrativas en Sinaloa se encuentran sujetas al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, que desarrolla cada año la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A través del diagnóstico, se evalúan los centros de reclusión del país, se levantan estadísticas de incidencias al interior de los centros penitenciarios, se realizan visitas constantes en recorridos de supervisión y entrevistas directas al titular del centro, responsables de áreas técnicas, al personal de seguridad, de custodia y esencialmente a las personas privadas de la libertad.

Como datos del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015, en Sinaloa los tres Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito están reprobados, calificándose con 5.72 el de Culiacán, 5.53 Los Mochis y 5.72 el de Mazatlán.⁴

Es importante tener en cuenta que, conforme a los principios constitucionales de interdependencia e indivisibilidad, no podemos aislar la seguridad pública de otras circunstancias que pueden incidir en los Derechos Humanos de las personas, casos como las constantes agresiones contra periodistas y medios de comunicación, que al final generan graves violaciones a la libertad de expresión.

A su vez, ha sido notoria la preocupación ciudadana, según sus propuestas y opiniones vertidas a la luz de la Consulta Ciudadana convocada por la CEDH, sobre los temas de desaparición forzada de personas y tortura. Para tal efecto, la Comisión Estatal tomará en cuenta el informe que cada año presente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al Consejo Nacional de Seguridad Pública que contenga las estadísticas del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED).

⁴ Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2015. Que desarrolla la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los Ceresos, Ceferesos y Prisiones Militares.

El informe contiene los resultados, actualizados hasta el día 31 de diciembre de 2015, de las entidades federativas, reflejando el número de 26,898 personas desaparecidas o no localizadas del fuero común y por lo que respecta al fuero federal, el número reportado por la Procuraduría General de la República asciende a 989 personas desaparecidas o no localizadas.

De esos números, el 90.1% de los registros se ubican en 14 entidades federativas: Tamaulipas, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, *Sinaloa*, Chihuahua, Coahuila, Baja California, Sonora, Michoacán, Guerrero, Puebla, Distrito Federal y Guanajuato.

Datos nacionales que son preocupantes y especialmente que *Sinaloa* se encuentre en el quinto lugar entre aquellas entidades con el mayor número de personas desaparecidas o no localizadas.

Los datos que en este apartado se muestran tienen sustento en el informe anual 2015 del RNPED.⁵

En adelante, se señalan las líneas de acción que se aplicarán en los siguientes puntos:

- Atención a víctimas del delito y de violaciones de Derechos Humanos;
- Sistema penitenciario y derechos de los procesados;
- Acciones contra la desaparición forzada de personas y tortura; y
- Agresiones contra periodistas.

⁵ Informe anual 2015, Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Presentado al Congreso Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XL, Agosto de 2016.

4.2.1 Objetivo: Atención a víctimas del delito y de violaciones de Derechos Humanos

Estrategias:

- Contribución en el cumplimiento de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos de los que se tenga conocimiento a través del procedimiento de queja.
- Establecimiento de módulos itinerantes para la recepción de quejas y denuncias.
- Creación de un área multidisciplinaria en la estructura de la Comisión.
- Construcción de nuevas estrategias y metas del Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, implementado por la Comisión.
- Generación de parámetros de medición sobre el cumplimiento de las reparaciones por violaciones a Derechos Humanos.
- Capacitación al servidor público competente en materia de seguridad pública.
- Creación de programas de impacto basado en indicadores de abusos del poder, corrupción e impunidad.

Metas:

- Elaborar protocolos de actuación para el efecto de informar, gestionar, canalizar y observar la aplicación de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y la Ley General de Víctimas, de acuerdo a la que resulte más favorable al caso.
- Gestionar ante las instancias correspondientes, la atención jurídica, médica y psicológica, de ser necesario, a quienes les sean vulnerados sus Derechos Humanos.

- Realizar un Diagnóstico anual que determine el cumplimiento de los Derechos Humanos en el sistema de reinserción social de Sinaloa, así como en las diversas corporaciones policiales y en los centros de reclusión o detención.
- Prevenir la violación sistemática a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Humanizar la actuación de los servidores públicos.
- Elaborar un Informe anual de Impunidad por Violaciones a Derechos Humanos.
- Implementar un nuevo Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito en el Estado.

4.2.2 Objetivo: Actuación de las corporaciones policiales apegada al respeto de los Derechos Humanos

Estrategias:

- Realización de campañas y/o programas al personal de las corporaciones policiales estatales y municipales.
- Implementación de capacitación y talleres de estudios intensivos, constitucionales y de Derechos Humanos.

Metas:

- Generar conciencia en la actuación de los integrantes de las corporaciones policiales del Estado y los Municipios.
- Crear conocimiento jurídico de aplicación constante en su actuar cotidiano.
- Pugnar por el mejoramiento de la calidad de vida del personal de las corporaciones policiales estatales y municipales.
- Sensibilizar a los Agentes del Estado para disminuir el índice de violaciones a Derechos Humanos.



4.2.3 Objetivo: Atención a familiares de personas desaparecidas

Estrategias:

- Implementación del programa de atención y orientación a familiares de personas desaparecidas.
- Creación de un procedimiento expedito para las quejas o denuncias presentadas por familiares de personas desaparecidas.
- Celebración de Convenios de Colaboración o Acuerdos que permitan a la Comisión coadyuvar con las autoridades competentes y organizaciones de la sociedad civil en la atención integral de este problema.
- Generación de espacios de análisis y mesas de trabajo entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil para lograr un abordaje integral de la problemática que genera la desaparición forzada de personas.
- Creación de un área especializada de la Comisión, que investigue, realice las acciones correspondientes y gestione las búsquedas necesarias ante las autoridades competentes.

Metas:

- Brindar atención individualizada a familiares de personas desaparecidas.
- Coadyuvar a la atención integral del problema y disminuir su impacto negativo.
- Fortalecer el marco legal para atender, prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas.
- Crear un marco de acción conjunta con las autoridades competentes y miembros de organizaciones civiles.
- Especializar la función de la Comisión.

4.2.4 Objetivo: Prevención de las violaciones a la libertad de expresión

Estrategias:

- Celebración de Convenios de Colaboración con medios de comunicación y organizaciones periodísticas, para el fomento y divulgación de los Derechos Humanos.
- Gestión de espacios que permitan difundir su actividad profesional.
- Impartición de cursos, campañas y/o programas a personal de los diferentes medios de comunicación, que permitan fomentar el respeto a los Derechos Humanos y la erradicación de la discriminación.
- Impulso en la creación de Códigos de Ética de los medios de comunicación.

Metas:

- Obtener y destinar espacios gratuitos para la difusión y divulgación de los Derechos Humanos.
- Impartir anualmente cursos de capacitación a personal de los medios de comunicación del Estado.
- Crear conciencia social sobre la actividad de los medios de comunicación.
- Coadyuvar en la creación de Códigos de Ética de los medios de comunicación.

3.

4

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

4.3 Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4° que la salud y el medio ambiente son derechos fundamentales y, por ende, toda persona tiene derecho a su protección, con la finalidad de alcanzar su sano desarrollo, bienestar físico y mental adecuado.

Son directrices necesarias que deben contribuir en el desarrollo integral de la persona, pero que en la realidad no se cumplen y, entonces, no se ven reflejados en la sociedad.

A su vez, es claro que también se deben realizar acciones tendientes a la difusión, fomento y protección del medio ambiente y, en ese sentido, en este Plan de Trabajo se fijan las estrategias y medidas de acción necesarias para crear en el ciudadano y en los servidores públicos una cultura de respeto a la salud y al medio ambiente.

Asimismo, en este apartado se estarán atendiendo los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales que deben imperar en todo Estado de Derecho, señalando entre sus principales líneas de acción la implementación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lo que hace necesario, un marco de acción conjunta, entre autoridades, sector social y la propia Comisión. El goce y disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, obliga al sector público y privado a invertir esfuerzo y dinero en el establecimiento de las medidas que atiendan y resuelvan las dificultades de ese sector vulnerable.

Preocupación que encuentra sentido en los datos de la Organización Mundial de la Salud, según la cual en 2006 alrededor de 650 millones de personas en el mundo tenían alguna discapacidad (más de mil millones para 2011).⁶

En este tema, es plausible la labor que ha ejecutado México frente a la comunidad internacional, pues a propuesta de este país y en ejercicio de su diplomacia, el día 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo de esa forma el primer tratado sobre esta temática y el primero sobre Derechos Humanos del siglo XXI.

Para medir el cumplimiento de esta Convención se establecieron en su contenido y Protocolo Facultativo, mecanismos nacionales e internacionales de supervisión y aplicación, a través de los cuales se crearían en los Estados parte, organismos gubernamentales para evaluar los posibles mecanismos de coordinación que facilitaran la adopción de las medidas convencionales, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero de la Convención.

En ese sentido, el día 3 de septiembre de 2009, nuestro país informó a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, la designación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como mecanismo de coordinación gubernamental.

⁶ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/3_Cartilla_Discapacidad.pdf

A partir de esa fecha, se han realizado acercamientos con cada una de las entidades federativas, por conducto de sus organizaciones gubernamentales y en particular, por medio de sus Comisiones Estatales de Derechos Humanos, con la finalidad de implementar entre sus acciones, medidas tendientes a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, pero sobre todo invitando a las entidades a sumarse en este proyecto de protección internacional, para formar un marco conjunto de acción y de cumplimiento a la Convención.

Por lo anterior, en este apartado se especificarán las líneas de acción dirigidas a maximizar la protección de los Derechos Humanos de los siguientes rubros:

- Derecho a la Salud;
- Derecho al Medio Ambiente; y
- Derechos de las Personas con Discapacidad.

4.3.1 Objetivo: Profesionalización de los prestadores de servicios médicos

Estrategias:

- Realización de visitas semestrales a las instituciones del sector salud.
- Elaboración del diagnóstico estatal del sistema de seguridad social.
- Capacitación a personal de la salud, profesionales técnicos, administrativos y directivos del sector salud.
- Implementación de campañas de respeto y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Metas:

- Concientizar sobre Derechos Humanos y derechos de los pacientes al personal en el sector salud.
- Procurar que se mejore la atención y prestación del servicio médico.



- Prevenir, a través de la capacitación, las violaciones a los Derechos Humanos de personas en situación de vulnerabilidad.
- Diagnosticar las deficiencias y violaciones a Derechos Humanos del sector salud.

4.3.2 Objetivo: Restablecimiento de un medio ambiente sano

Estrategias:

- Implementación de programas de capacitación relativos a la protección al medio ambiente.
- Celebración de convenios de colaboración con las autoridades competentes.
- Ejecución de campañas dirigidas a la sociedad de fomento al cuidado del medio ambiente.
- Implementación de un Mecanismo de Comunicación con las empresas y autoridades protectoras del medio ambiente.
- Promoción para el establecimiento de herramientas para cuidar el medio ambiente.

Metas:

- Coadyuvar en el establecimiento de sistemas de reciclaje.
- Impulsar la instalación estratégica de contenedores, cestos de basura y rutas de camiones recolectores.
- Incitar al sector privado la adopción de políticas protectoras del medio ambiente.
- Fomentar una cultura social de cuidado y respeto al medio ambiente.

4.3.3 Objetivo: Implementación del Mecanismo Estatal de Monitoreo, encargado de promover, difundir, proteger y supervisar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Estrategias:

- Creación de un área de seguimiento en la estructura de la Comisión.
- Realización de campañas a los sectores público, privado y social, que generen medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Celebración de Convenios de Colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Promoción para la implementación de acciones afirmativas que impacten en la contratación laboral de este sector vulnerable.

Metas:

- Crear el Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Generar en los sectores público, privado y social, políticas de protección de personas con discapacidad.
- Implementar en los sectores público y privado, parámetros de contratación de personas con discapacidad.
- Promover medidas de accesibilidad para personas con discapacidad en el sector público y privado.

5

CAPÍTULO

ACTIVIDAD
PERMANENTE

5. ACTIVIDAD PERMANENTE

La Comisión, no está limitada al ejercicio de las líneas de acción detalladas a lo largo de este trabajo, sino que, en cumplimiento de su deber constitucional, atenderá todas aquellas quejas y denuncias que la ciudadanía haga de su conocimiento, con el propósito de ser lo más exhaustiva posible en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Su trabajo es permanente y para tal efecto, cuenta con una oficina central en la ciudad de Culiacán y con oficinas regionales en Mazatlán, Los Mochis, El Évora y Guasave, además, con personal administrativo y directivo dispuestos al cumplimiento de sus funciones esenciales y, en ese tenor, es plenamente capaz de atender cada una de las líneas de acción desarrolladas en este Plan de Trabajo.



CAPÍTULO 6

INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 Instrumentación

La forma de conducirse de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se constriñe al irrestricto apego de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales, de la Constitución de Sinaloa, de las Leyes Federales y las Leyes Locales.

No obstante, lo anterior, en el plano procedimental para el ejercicio de sus funciones, se apega también a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y a su Reglamento Interior.

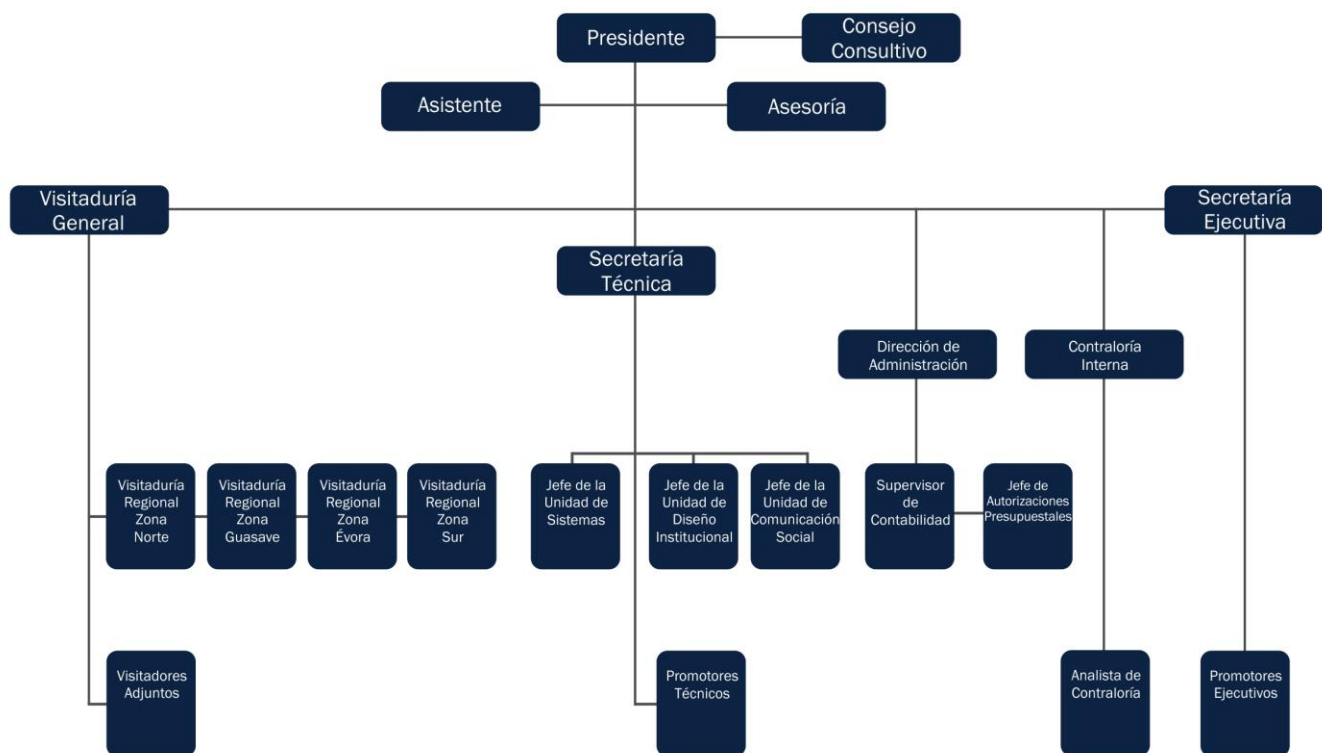
Lo que hace necesario realizar el análisis de los mencionados ordenamientos, para armonizarlos con las disposiciones convencionales y criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; así como con las directrices de las constituciones nacional y local, y de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno a las reformas constitucionales y a las nuevas interpretaciones que se han realizado respecto al contenido del artículo 1º de la norma suprema.



Al hacer el análisis de la normativa interna, se podrá determinar mediante una reingeniería administrativa, si para el desempeño de sus funciones la Comisión cuenta con la estructura necesaria y adecuada, que permita evitar una duplicidad de funciones y, en esa medida, establecer las innovaciones conducentes, con el objeto de hacer más eficiente el actuar del organismo.

6.2 Organigrama institucional

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa está integrada de la siguiente manera:



Con independencia de esa estructura, de conformidad con la Ley y el Reglamento Interior, la Comisión podrá, acorde con el presupuesto, autorizar la contratación y creación de áreas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

6.3 Seguimiento

Todas las Visitadurías, Secretarías, Direcciones, Unidades, Departamentos y demás áreas auxiliares que integran la Comisión de Derechos Humanos, deberán entregar puntualmente al Presidente de la Comisión los informes y reportes sobre los avances de sus actividades y funciones, de manera trimestral o cuando así les sea requerido.

El personal que labora en la Comisión, deberán conducirse con estricto apego al marco legal institucional, para no incurrir en infracciones que sean castigadas conforme a la ley o reglamentos de la materia que regulen la infracción de que se trate.

Para ello, se elaborará un Código de Ética para el personal de la Comisión, con la única finalidad de que cumplan sus funciones bajo los parámetros de vocación de servicio, con apego a los valores institucionales y al nuevo paradigma de los Derechos Humanos.

6.4 Evaluación

El Presidente de la Comisión implementará todos los mecanismos internos necesarios para verificar el grado de cumplimiento del presente Plan de Trabajo. Para la consecución de tal objetivo, la Comisión podrá, incluso, contratar los servicios de un despacho externo para tal proceso de verificación y evaluación.

El proceso de evaluación seguirá la metodología del Sistema de Evaluación del Desempeño, con las matrices de medición del marco lógico y gestión de resultados.

La Comisión, para los efectos de la evaluación dispondrá de un sistema software que permita evaluar en tiempo y forma, de manera real, los avances y resultados en materia de protección de Derechos Humanos. Las evaluaciones se realizarán en el lapso que la Legislación aplicable lo estipule, con tal de que se cumplan con los parámetros prefijados para las obligaciones de evaluación y de la gestión de desempeño, la aplicación de los recursos públicos invertidos en los programas, así como para conocer los resultados de las actividades de la Comisión.

6.5 Presupuesto

El manejo responsable, racional y transparente de los recursos asignados a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa es uno de los principales compromisos.

En las instituciones públicas, como en las privadas, el presupuesto es lo que determina los programas, su duración y sus alcances.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa está consciente de que el estado enfrenta problemas de estrechez presupuestal y que todas las dependencias e instituciones públicas tienen que ajustarse al máximo y procurar la mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones. Lo anterior no implica reconocer que de la asignación de un presupuesto adecuado y suficiente dependerá el funcionamiento eficaz y el cumplimiento del Plan de Trabajo que aquí se propone.

CONSIDERACIONES FINALES

7. CONSIDERACIONES FINALES

Lo no dispuesto en este Plan de Trabajo, será decidido por el Presidente de la Comisión, previa consulta al Consejo Consultivo de la CEDH.

El actuar de rendición de cuentas y transparencia, de la Comisión se ceñirá a las disposiciones de la materia conforme a las normas y políticas contemporáneas que se fijan por la federación y el Estado, sin perjuicio de establecer los parámetros internos de la Comisión, y de conformidad con las disposiciones aludidas.

En los asuntos que tenga conocimiento la Comisión de transgresiones a Derechos Humanos, las acciones que se tomen por los servidores públicos del organismo siempre serán con perspectiva universal y humana, y se tomarán en consideración para la protección de los Derechos Humanos y los valores institucionales establecidos en este Plan. Además, para efectos de otorgar la mejor protección, siempre se estará a la norma que mejores efectos positivos genere en favor de la persona o la norma que menos restrinja el derecho.

